

**ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2017 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES.**

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura para convocar de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23. 09.16), dedica la Sección 7ª del Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar los Servicios Básicos y la Renovación de Poblaciones en las Zonas Rurales.

Segundo.- En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a once millones veinticinco mil diez euros (11.025.010, 00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de





31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:

a) La determinación de los límites de inversión a aprobar, artículo 42.3 de las bases, sin que dicho límite pueda ser inferior a 40.000 € por proyecto ni superior a 300.000 €, por cada una de las actuaciones y submedidas previstas en el apartado 1 del artículo 42, salvo en el supuesto de pequeñas infraestructuras, que no sean de energía renovables, previstas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, donde la inversión mínima será de 17.000 € y la máxima de 30.000 € por actuación subvencionable.

b) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, artículo 60 .1 de las bases, que incluirá por exigencia de las letras c), d), g) de su artículo 44.2 de las bases reguladoras, los modelos normalizados de los compromisos y de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras c), d), e) h), i), j) y b), f), g), respectivamente, del apartado 1 del citado artículo 44.





c) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, artículo 63.3 de las bases reguladora. Dicha designación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

d) La determinación, apartado 1 y 2 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para culminar el procedimiento o las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) La indicación, disposición Adicional Única de la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación que pueden ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática. En este sentido se incorpora en esta convocatoria la posibilidad de que los beneficiarios puedan presentar por vía electrónica la aceptación expresa de la subvención y la documentación exigida en los artículos 63, punto 7 letra g) y 68 de las bases reguladoras.

Cuarto- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, atribuye al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.C), e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,





## RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS, (1.945.590,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A/7500000/15700029 “Servicios Básicos Renovación Poblaciones Rurales, repartidos en las siguientes anualidades:

- Novecientos setenta y dos mil setecientos noventa y cinco euros (972.795,00 €) durante el ejercicio 2017.
- Novecientos setenta y dos mil setecientos noventa y cinco euros (972.795,00 €) durante el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Convocar, de manera anticipada para el ejercicio 2017, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales, previstas en la sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186 de 23 .09.2016).

**Tercero.-** 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe global de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (1.945.590,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A/7500000/15700029 “Servicios Básicos Renovación Poblaciones Rurales”, con cargo a las siguientes ejercicios presupuestarios:

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (972.795,00 €) del ejercicio 2017

NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (972.795,00 €) del ejercicio 2018

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto





y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

2. Distribuir dicho crédito en la forma siguiente:

a) Para la dotación de Inversiones para la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS EUROS (277.942,00 €) , desglosado en las siguientes anualidades 138.971,00 € para la anualidad 2017 y 138.971,00 € para la anualidad 2018.

b) Para la dotación de Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada, OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (833.824,00 €), desglosado en las siguientes anualidades, 416.912,00 € para la anualidad 2017 y 416.912,00 € para la anualidad 2018.

c) Para la dotación de las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructura turística a pequeña escala, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (555.882,00 €), desglosado en las siguientes anualidades, 277.941,00 € para la anualidad 2017, y 277.941,00 € para la anualidad 2018.

d) Para la dotación de estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS EUROS (277.942,00 €,) desglosado en las siguientes anualidades, 138.971,00 € para la anualidad 2017, 138.971,00 € y para la anualidad 2018 .





3. En el caso de que en cualquiera de los grupos mencionados en el apartado anterior, quedase libre parte de la dotación asignada, una vez realizado el reparto conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 45 de las bases reguladoras de dichas subvenciones el crédito sobrante pasará a incrementar el grupo con mayor deficiencia de créditos debidas al mayor número de solicitudes presentadas o inversiones a realizar, hasta agotar el crédito disponible.

**Cuarto.-** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de DOS MESES (2), contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden.

En el caso de que se opte por la presentación telemática de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan, esta deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>.

**Quinto.-** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Establecer, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero a), los límites de inversión a aprobar, los cuales no podrán ser inferiores a 40.000 € por proyecto ni superior a 300.000 €, por cada una de las actuaciones subvencionables o submedidas previstas en el artículo 42.1 de las bases reguladoras, salvo en el supuesto de





pequeñas infraestructuras, que no sean de energía renovables, previstas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, donde la inversión mínima será de 17.000 € y la máxima 30.000 € por actuación subvencionable.

**Séptimo.-** Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero b) el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden.

**Octavo.-** Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero c), como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes, a las siguientes personas:

Presidente/a:

Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas)

Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal)

Vocales:

Vocal 1º

Titular: Dña. Concepción Pérez Tejera (Técnico)

Suplente: D. Luis Rebollar Gallardo (Técnico)

Vocal 2º

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección)

Suplente: Dña. Josefa Negrín Santos (Jefa de Sección)

Vocal 3º

Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico)

Suplente: Dña. Ruth Torres del Castillo (Técnico)

Secretario/a:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico -Administrativa)

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico)

**Noveno.-** Los petitionarios de las subvenciones podrán presentar, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero e), por vía electrónica, la aceptación





expresa de la subvención y la documentación exigida en los artículos 63, punto 7 letra g) y 68 de las bases reguladoras, en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>

**Décimo.-** Delegar en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria. La Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

**Décimoprimer.-** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**

**Narvay Quintero Castañeda.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 21/12/2016 - 12:17:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br><b>0H03hQ3L5Rcwu8iQDI5dvL2kS81z7D-yz</b> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 21/12/2016 - 13:06:25                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |